

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2023-0010
27-02-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador garantiza en el artículo 11 que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *"9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)"*,
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prevé en el artículo 11 que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (...)"*,
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.*
El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su periodo. (...)",
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 5 entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*,
- Que,** el 18 de noviembre del 2022, mediante Resolución No. RL-2021-2023-115, la Asamblea Nacional del Ecuador, resolvió en su parte pertinente *"Artículo 1.- DETERMINAR que los funcionarios públicos Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Econ. Graciela Ibeth Estupiñán Gómez y Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías, en sus calidades de Consejeros y*

ESPACIO
BLANC



ESPACIO
BLANC

Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incumplieron con las siguientes funciones constitucionales y legales, que debían ejercer en virtud de su cargo:

a) Incumplimiento de su obligación constitucional de propiciar la transparencia en virtud del artículo 208 numeral 1 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 5 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

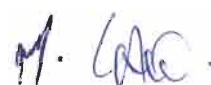
b) Incumplimiento de su obligación constitucional de garantizar la seguridad jurídica, en virtud del artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el artículo 11 numeral 9 ibidem.

Artículo 2.- CENSURAR Y DESTITUIR al Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Econ. Graciela Ibeth Estupiñán Gómez y Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías por sus actuaciones como consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el incumplimiento de sus funciones determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 78 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (...)",

Que, con fecha 22 de noviembre del 2022, el señor Manuel Vicente Párraga Quiroz, presentó una medida cautelar autónoma; y, de forma conjunta planteó una Acción de Protección en contra de la Resolución No. 2021-2023-115 de fecha 18 de noviembre de 2022 con la que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, censuró y destituyó a los consejeros: Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Francisco Lorenzo Bravo Macías y Hernán Stalin Ulloa Ordoñez;

Que, mediante Oficio No. AN-CGAJ-02-2023-01-Ex de fecha 24 de febrero de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, Ab. Christian Fabricio Proaño Jurado, puso en conocimiento lo resuelto por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del recurso de apelación planteado en el proceso de garantías jurisdiccionales No. 23303202201419, seguido por el señor Manuel Vicente Párraga Quiroz en contra la Asamblea Nacional del Ecuador, representada por el doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, que en lo sustancial dicta lo siguiente: "4.2- Con el análisis efectuado se declara la nulidad de todo lo actuado desde el auto de calificación de la demanda del 22 de noviembre del 2022 a las 22h38, declara que el Juez era incompetente para tramitar la presente acción de protección, por lo tanto, se inadmite la demanda.",

Que, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional señala además en el citado oficio que "Con lo resuelto por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, quedaría en firme desde su adopción, la Resolución N° RL-2021-2023-115 de fecha 18 de noviembre de 2022, dictada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la cual se ha resuelto determinado el incumplimiento de funciones, la censura y destitución de los afectados GRACIELA IBETH ESTUPIÑAN GOMEZ, MARIA FERNANDA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

RIVADENEIRA CUZCO, FRANCISCO LORENZO BRAVO MACIAS y HERNÁN STALIN ULLOA ORDOÑEZ, CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. (...)"; y,

Que, en Sesión Extraordinaria No. 006, realizada el 27 de febrero de 2023 trató como único punto del Orden del Día el *"Conocer el oficio Nro. AN-CGAJ-02-2023-01-Ex, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, y la notificación adjunta de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto del proceso de garantías jurisdiccionales Nro. 23303-2022-01419; y, resolución."*.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2023-0009-M, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Vicepresidente Ab. Teddy Gustavo Tama Aguirre, de conformidad al artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presenta moción para resolución del único punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- AVOCAR conocimiento del oficio Nro. AN-CGAJ-02-2023-01-Ex, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional y de la notificación adjunta de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, respecto del proceso de garantías jurisdiccionales Nro. 23303-2022-01419.

Art. 2.- DISPONER al Coordinador General de Asesoría Jurídica que, en el plazo de dos días, presente un informe jurídico respecto de los efectos de la sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del proceso de garantías jurisdiccionales Nro. 23303-2022-01419, en cuanto a las decisiones adoptadas en el Pleno del Consejo con participación de los Consejeros y Consejeras destituidos por la Asamblea Nacional del Ecuador.

Art. 3.- DISPONER al Coordinador General de Asesoría Jurídica se realicen las acciones que correspondan institucionalmente con la finalidad de que adjunto al informe jurídico respecto de los efectos de la sentencia de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se anexe las actas, resoluciones, actos administrativos y demás actos que correspondan y que hayan sido adoptados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus miembros en el periodo comprendido del 18 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2023. Así como de otras sentencias constitucionales que tengan injerencia directa para la mejor decisión de todos los consejeros de este pleno del CPCCS. Así como un cronograma de tiempos sobre las sentencias con los acontecimientos históricos para tener una mejor visualización de los procesos.

anj. CRO.

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Art. 4.- DISPONER a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 5.- DISPONER a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para los fines legales, reglamentarios e institucionales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintisiete de febrero de dos mil veintitres.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 006, realizada el 27 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO